

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN XICOTÉNCATL SEMILLAS DE SABIDURIA, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "XICOTÉNCATL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, ZOILA PAOLA MARTÍNEZ VENTURA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO " EL ICAT CDMX", REPRESENTADO POR SU TITULAR, GUADALUPE RAMOS SOTELO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 07 de marzo del 2025, "LAS PARTES" celebraron el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN**, en lo sucesivo el "**CONVENIO MARCO**", en el cual acordaron que el "**ICAT CDMX**" imparte cursos de capacitación, profesionalización o certificación a las personas que le indique "**XICOTÉNCATL**".

SEGUNDO. En la cláusula **SEGUNDA** del "**CONVENIO MARCO**", "LAS PARTES" acordaron la celebración de Convenios Específicos en los cual se detallará con precisión las actividades, precios, programas entregables y evidencias a entregar.

De la misma forma, se acordó que por cada curso que se solicite, "LAS PARTES" designarán un responsable del seguimiento hasta su conclusión.

Vistos los antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "XIXITENCATL" QUE:

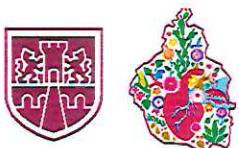
I. DECLARA "XICOTÉNCATL" QUE:

I.1. Es una Asociación Civil, que está constituida conforme a la legislación mexicana aplicable, mediante la escritura pública número 224,191 de fecha 10 de febrero de 2021 en la Ciudad de México, pasada ante la fe del Titular de la Notaría núm.35, Lic. Eutiquio López Hernández, en la Ciudad de México.

I.2. Que tiene por objeto; La Asociación se constituye para realizar como objetivos sociales, sin que no tengan el carácter preponderantemente económico, los siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN / ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/003/2025
CONVENIO ESPECÍFICO/ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/001/2025





CIUDAD DE MÉXICO CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1.- Promover y fomentar el mejoramiento integral de personas de escasos recursos económicos, niños, jóvenes, indígenas, madres solteras, tercera edad con o sin problemas de discapacidad y que vivan en pobreza extrema en la República Mexicana que se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

I.3. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, según se desprende de lo señalado en la escritura pública número 224,191 de fecha 10 de febrero de 2021 en la Ciudad de México, pasada ante la fe del Titular de la Notaría núm.35, Lic. Eutiquio López Hernández, en la Ciudad de México

I.4. Para los fines y efectos legales de este Convenio Marco de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc numero 84 bis, Colonia San José Zacatepec, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16220, Ciudad de México.

I.5 Para efectos de este convenio señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones, el ubicado en las instalaciones que ocupa "XIXOTENCATL" ubicadas en Pról. Ignacio Zaragoza 502, San Mateo Xalpa, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16800

I.6 Para la celebración de este Convenio Específico, cuenta con la suficiencia presupuestal que será con cargo al presupuesto, se declara que se cuenta con el recurso para cubrir el costo por la contraprestación del servicio de evaluación con fines de certificación.

I.7 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación GDF9712054NA.

I.8 Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Pról. Ignacio Zaragoza 502, San Mateo Xalpa, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16800

I.9 Requiere del "ICAT CDMX" la impartición de los cursos relacionados en la cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

I.10 El presente Convenio Específico al "CONVENIO MARCO" se regula por el artículo 1, Segundo Párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al ser un convenio celebrado entre una Asociación Civil y un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. DECLAR EL "ICAT CDMX" QUE:

2.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones III y XII, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración

CONVENIO DE COLABORACIÓN/ ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/003/2025
CONVENIO ESPECÍFICO/ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/001/2025





CIUDAD DE MÉXICO CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Pública de la Ciudad de México; así como los numerales Primero, Segundo, Tercero, fracción XI, y Décimo Cuarto, fracciones I y XV, del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de abril de 2014, así como en los artículos 2, 3, fracción VI, 11, 12, fracciones I y XV del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021.

- 2.2. Que tiene por objeto impartir e impulsar la formación para y en el trabajo en la Ciudad de México, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades del desarrollo regional en la Ciudad de México, y promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a los requerimientos del mercado laboral de la Ciudad de México.
- 2.3. Entre sus atribuciones se encuentra impartir capacitación a la población ocupada y desocupada en edad de trabajar, que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad de los habitantes de la Ciudad de México, y promover e impulsar la formación y certificación para y en el trabajo, a fin de coadyuvar con la productividad en los sectores público y privado, de acuerdo con lo señalado por el numeral Tercero, fracciones III y IV, de su Decreto de creación.
- 2.4. Que en el "ICAT CDMX" está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identificación sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier análoga.
- 2.5. Que es una entidad de Certificación y Evaluación acreditada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, y que, por tanto, cuenta con la capacidad técnica necesaria para impartir capacitación; así como para evaluar con fines de certificación de competencias laborales y, en su caso, acreditar y certificar el saber demostrado, independientemente de la forma en que las personas lo hayan adquirido, conforme a la normatividad vigente.
- 2.6. Cuenta con la capacidad técnica necesaria para impartir capacitación para y en el trabajo, así como para evaluar con fines de certificación y, en su caso, acreditar y certificar el saber demostrado, independientemente de la forma en que las personas lo hayan adquirido, conforme a la normatividad vigente emitida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Secretaría de Educación Pública.
- 2.7. Cuenta con la capacidad jurídica, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la

CONVENIO DE COLABORACIÓN / ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/003/2025
CONVENIO ESPECÍFICO / ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/001/2025





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

experiencia y conocimientos necesarios para cumplir con los compromisos establecidos en el presente instrumento.

2.8. Guadalupe Ramos Sotelo, Directora General del Instituto De Capacitación Para El Trabajo De La Ciudad De México, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Jefa de Gobierno. Lic. Clara Brugada Molina con fecha 16 de marzo de 2025, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, fracciones I, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral, Décimo Cuarto, fracciones I, XV y XVIII del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de abril de 2014, y artículos 11, 12, fracciones I y XV del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021.

2.9. Para efectos del presente instrumento jurídico establece como domicilio el ubicado en la Calzada San Antonio Abad 32, Piso 2, colonia Tránsito, Código Postal 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

3.1. Reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal con que cuentan sus representantes para la suscripción del presente Convenio Específico de colaboración.

3.2. El presente Convenio Específico no modifica en ninguna de sus partes el "**CONVENIO MARCO**" descrito en el Antecedente Primero, por lo que los compromisos y acuerdos contenidos en el mismo prevalecen y el presente instrumento se refiere únicamente a un curso específico y los términos en los cuales se realizará.

3.3. Conocen el alcance y contenido de este Convenio Específico al "**CONVENIO MARCO**" según el contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

Que "**XICOTENCATL**" requiere que el "**ICAT CDMX**" le proporcione 5 procesos de evaluación con fines de certificación en el Estándar de Competencia EC0435, "Prestación de Servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y los niños en centros de atención infantil:

CONVENIO DE COLABORACIÓN/ ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/003/2025
CONVENIO ESPECÍFICO/ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/001/2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO A
"COSTOS UNITARIOS DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN Y/O PROCESO DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN"

No.	Descripción del Servicio: Procesos de evaluación con fines de certificación de competencia laboral.	Unidad de medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Importe
1	Evaluación con fines a la certificación EC0435. Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y los niños en Centros de Atención Infantil.	Persona	5	\$1,660.79	\$8,303.95
2	Emisión de certificados del EC0435. Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y los niños en Centros de Atención Infantil.	Persona	5	\$403.69	\$2,018.45
IMPORTE POR CERTIFICACIÓN					\$10,332.40

SUBTOTAL	\$10,332.40
I.V.A.	EXENTO
TOTAL	\$10,332.40

*Costo unitario para grupos de procesos de evaluación

CONVENIO DE COLABORACIÓN / ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/003/2025
CONVENIO ESPECÍFICO /ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/001/2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SEGUNDA. APORTACIÓN.

"LAS PARTES" establecen que por la impartición de los procesos de evaluación con fines de certificación objeto del presente Convenio Específico, la "XICOTENCATL" pagará la cantidad de \$10.332.40 (diez mil trescientos treinta y dos punto cuarenta pesos 00/100 MN).

Dicha aportación será otorgada al "ICAT CDMX" por los procesos de evaluación con fines de certificación, de acuerdo a la cotización que se anexa, mediante transferencia interbancaria posterior a la fecha de la presentación y aceptación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) debidamente requisitados, previa aprobación y aceptación del curso por parte de "XICOTENCATL". Lo anterior de acuerdo a los tiempos y plazos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con la Sección Tercera de los Momentos Contables de los Egresos, Regla 15, en su apartado B numeral 24 y Apartado E numeral 38 fracción V, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México y no se otorgará ningún anticipo por parte de "XICOTENCATL". La transferencia interbancaria que se origine con motivo de la ejecución de los cinco procesos de evaluación comprometidos, objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizará a la cuenta siguiente:

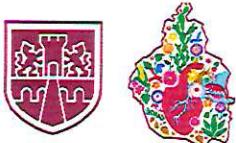
No. de cuenta: 0276630925
Sucursal: 0706, Victoria, Ciudad de México
Cuenta CLABE: 072180002766309250
Banco: Banco Mercantil del Norte S.A.-Banco Banorte
A nombre de: Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México

Para soportar el comprobante fiscal, el "ICAT CDMX" deberá entregar a "XICOTENCATL" las listas de asistencia originales, debidamente firmadas y selladas por la persona instructora o servidora pública del "ICAT CDMX" que haya coordinado el proceso de capacitación, así como las constancias de cada uno de los participantes que acrediten el proceso de evaluación. Los listados y certificados deberán corresponder a las personas notificadas por "XICOTENCATL" y deberán ser entregadas físicamente en: Pról. Ignacio Zaragoza 502, San Mateo Xalpa, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16800.

El pago se llevará a cabo dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el cual se elaborará de manera desglosada a nombre de Gobierno de la Ciudad de México, con domicilio: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C.: GDF9712054NA; con Método de pago: pago en parcialidades o diferido; Forma de pago: transferencia electrónica; Uso de CFDI: gastos en general, de acuerdo con las cuotas de recuperación como aportación del curso que se trate.

CONVENIO DE COLABORACIÓN / ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/003/2025
CONVENIO ESPECÍFICO/ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/001/2025





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se emitirá de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia, el cual se tramitará para el pago, siempre y cuando cuente con la aceptación de conformidad por escrito, por parte de "XICOTENCATL".

"**LAS PARTES**" acuerdan que en el supuesto de que se efectúe alguna aportación en exceso al "ICAT CDMX", ésta deberá de reintegrarse a través de solicitud formal que deberá de contar por escrito. Si es durante la vigencia del presente instrumento procederá el descuento en la aportación de la facturación siguiente que corresponda y si el supuesto se presenta a la terminación del presente instrumento jurídico, se hará la devolución a simple solicitud que por escrito le realice "XICOTENCATL", sin perjuicio alguno para el "ICAT CDMX".

La presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin la respectiva validación de la Dirección de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, no se considerará como aceptación de los cursos, por lo que "XICOTENCATL" se reserva expresamente el derecho a reclamar por los recursos faltantes.

"XICOTENCATL" se compromete a entregar al "ICAT CDMX" la aportación pactada conforme a los establecido en esta cláusula por el recurso efectivamente impartido, realizado, cotejado con el formato y lista de asistencia, a la conclusión del curso, previa presentación del comprobante con requisitos fiscales que corresponda; así como, de la documentación soporte de dicho curso, validado por "XICOTENCATL"

"XICOTENCATL", a través de la Dirección General será el área responsable de verificar, validar y autorizar la documentación para el trámite de las aportaciones.

TERCERA. PERÍODO DE IMPARTICIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el periodo de impartición de los cursos por el "ICAT CDMX" será entre el 15 de julio del 2025 y hasta el 30 de noviembre del 2025.

Fundación "XICOTENCATL" podrá cancelar o postergar la impartición del curso, antes que dé inicio y por razones atribuibles a medidas de contención presupuestal emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México o por no contar con el número de personas necesarias para cubrir el cupo del curso, notificándole por escrito a el "ICAT CDMX" con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación al inicio de éste.

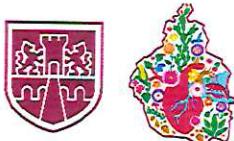
El "ICAT CDMX" podrá cancelar o postergar la impartición del curso de capacitación por causas asociadas a la disponibilidad de los instructores con las aptitudes requeridas, notificándole por escrito a "XICOTENCATL" con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación al inicio del curso y, de ser posible, especificando la fecha próxima inmediata para llevarlo a cabo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN / ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/003/2025
CONVENIO ESPECÍFICO / ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/001/2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Una vez iniciado el proceso de capacitación, será improcedente la cancelación o suspensión de éste, a menos que sea por caso fortuito o fuerza mayor, y tendrá que notificarse inmediatamente por escrito a la otra parte.

CUARTA. ENTREGA DE INFORMACIÓN.

El “ICAT CDMX” enviará, por lo menos 20 días naturales antes del inicio de cada curso, el temario, así como, la semblanza del(a) instructor(a) que lo impartirá;

Fundación “XICOTENCATL” entregará al enlace designado por el “ICAT CDMX”, por lo menos 7 días naturales antes del inicio del curso, el listado de personas inscritas;

El “ICAT CDMX” será el responsable de contactar a cada uno de los participantes para solicitarles y asesorarlos sobre el registro en su plataforma e inscripción en el curso.

QUINTA. EMISIÓN DE CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que serán acreedores a las constancias de capacitación las personas que cumplan con los requisitos de calificación mínima y asistencia que se establecen a continuación:

1. Calificación final mínima de 97.98.
2. Hayan entregado la documentación necesaria.
 - a. Credencial para Votar o Acta de nacimiento y Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - b. Cédula de inscripción Icat CDMX.

Serán acreedores al Certificado de Competencia Laboral las personas resulten COMPETENTES de los procesos de Evaluación con fines a la certificación.

El “ICAT CDMX” remitirá vía correo electrónico, a cada persona beneficiaria que sea declarada competente por el CONOCER en el estándar evaluado, su certificado correspondiente en un plazo no mayor de 10 días hábiles desde su emisión por el CONOCER.

SEXTA. COMPROMISOS DE EL “ICAT CDMX”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el “ICAT CDMX” se compromete a:

1. Apoyar en caso de que lo requiera la contraparte en acciones de difusión que contribuyan al logro del objeto del presente Contrato.

CONVENIO DE COLABORACIÓN/ ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/003/2025
CONVENIO ESPECÍFICO/ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/001/2025





CIUDAD DE MÉXICO CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

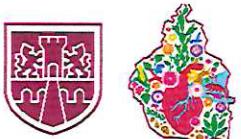
2. Realizar las acciones necesarias para ejecutar los procesos de capacitación y/o procesos de evaluación con fines de certificación, objeto del presente contrato, conforme a la programación acordada por "LAS PARTES".
3. Designar a los capacitadores y/o evaluadores con la experiencia profesional requerida para realizar los procesos respectivos.
4. Realizar los procesos de evaluación con fines de certificación de estándares de competencias laborales ("EC0217.01" y "EC1551") registrados en el Sistema Nacional de Competencias del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).
5. Realizar los procesos de capacitación y/o procesos de evaluación con fines de certificación, que sean acordados por "LAS PARTES", en las sedes alternas, adicionales a las descritas en el punto anterior, que "DGCORENADR" consiga para tal efecto.
6. Entregar el material de los contenidos del curso en forma digital a las personas que participen en el proceso de capacitación y/o proceso de evaluación con fines de certificación, así como a proporcionar también los demás insumos y herramientas que se requieran para el adecuado desarrollo de los procesos.
7. Entregar físicamente a "DGCORENADR", los productos e informes de los procesos atendidos cuyas características se definen en la "CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO", en el entendido de que los productos e informes establecidos servirán de soporte para el pago de las facturas que se emitan.
8. Permitir el acceso al representante de "DGCORENADR" para la supervisión de los contenidos y la calidad en la impartición de los cursos y/o evaluaciones, así como instrumentar las acciones a fin de atender, de ser posible, las observaciones hechas por éstos.
9. Permitir el acceso al representante de "LA DGCORENADR" para el levantamiento de evidencias fotográficas y de video necesarios para la visibilidad de los procesos de capacitación.
10. Llevar a cabo las pruebas de rendimiento y/o aprovechamiento de los cursos convenidos o que se acuerden por "LAS PARTES".
11. Proporcionar a "LA DGCORENADR" la información estadística que se genere como consecuencia del presente Contrato con el mayor grado de desagregación posible.
12. Participar con "LA DGCORENADR", cuando esta lo solicite, en la entrega de constancias o de certificados de competencia laboral.
13. Atender a las personas que soliciten la revisión de su instrumento de certificación.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "XICOTENCATL".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "XICOTENCATL" se compromete a:

CONVENIO DE COLABORACIÓN/ ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/003/2025
CONVENIO ESPECÍFICO/ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/001/2025





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

1. Realizar la estrategia de difusión entre su población objetivo-beneficiaria de la ACCIÓN INSTITUCIONAL implementada, que permita contribuir en el logro del objeto de este Instrumento.
2. Emitir las Convocatorias respectivas e integrar los grupos de participantes para los procesos de capacitación, informar requisitos, costos, fecha, hora y sede de los procesos, de acuerdo con lo establecido en el presente.
3. Garantizar la equidad e inclusión en la integración de los grupos de participantes para los procesos de capacitación.
4. Cubrir con el total de viáticos de las personas facilitadoras
5. Facilitar las instalaciones con las que cuenta, para el desarrollo de los servicios contratados, sin que esto implique arrendamiento de espacios y/o equipos
6. Entregar al "Icat CDMX" a más tardar 5 días hábiles previos al inicio del curso, el listado de personas beneficiarias, así como el expediente respectivo de cada uno de ellos, en formato digital, que deberá contener, entre otra, la siguiente documentación:
 - a. Credencial para Votar o Acta de nacimiento. Y Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - b. Cédula de Inscripción Icat CDMX.
 - c. En caso de ser extranjero presentar el documento que acredite su legal estancia en el país.
7. Acompañar al "Icat CDMX" en los procesos de capacitación y evaluación de los cursos convenidos.
8. Sugerir instructores para la impartición de los cursos convenidos.
9. Establecer, las pruebas técnicas de selección de las personas beneficiarias para ingresar a los cursos de capacitación convenidos.
10. Sugerir cambios y/o modificaciones al contenido temático de los cursos de capacitación convenidos.
11. Realizar la supervisión de la calidad de la impartición de los cursos, realizando en tiempo y forma las observaciones y sugerencias que estimen convenientes.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Para la ejecución y seguimiento de las acciones comprometidas en el presente instrumento, tendientes al cumplimiento de su objeto, "LAS PARTES" designan a las siguientes personas:

Por la "DGCORENADR":

Nombre: Ing. Agr. Héctor Antonio Aguilar Velasco

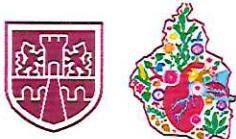
Cargo: Director de Capacitación para la Producción Sustentable

Domicilio: Av. Año de Juárez 9700, Col. Quirino Mendoza, Pbo. San Luis Tlaxialtemalco, C.P. 16610, Xochimilco, Ciudad de México.

Correo electrónico: haguilarv.corenadr@gmail.com

CONVENIO DE COLABORACIÓN / ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/003/2025
CONVENIO ESPECÍFICO / ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/001/2025





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por el "ICAT CDMX":

Nombre: Maestra María Esmeralda Martínez
Cargo: Directora de Alianzas Estratégicas
Correo electrónico: esmeralda.martinez@cdmx.gob.mx
Nombre: Licda. Lourdes Victoria Medina
Cargo: Directora de Desarrollo de Competencias
Correo electrónico: lourdes.victoria@cdmx.gob.mx

Adicionalmente las "PARTES" podrán remover y designar nuevos representantes que consideren necesario para coadyuvar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra por escrito dentro de los 10 días hábiles previos a que surta efectos la designación que realicen.

Las "PARTES" aceptan y reconocen que el nombramiento de estos representantes no les atribuye a estos el carácter de mandatarios, gestores, apoderados o representantes legales de "LAS PARTES", ni tampoco les concede la facultad alguna para obligarlas al cumplimiento de obligaciones distintas a las estipuladas en el presente Contrato.

NOVENA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Para los efectos del presente Contrato, la Información Confidencial será definida como cualquier información proporcionada, revelada o intercambiada entre "LAS PARTES"; ya sea en forma oral o escrita y la cual corresponda a un secreto comercial, información privilegiada o confidencial. Toda la información que se derive del presente instrumento jurídico será denominada como "Información Confidencial" de manera ilustrativa más no limitativa, la Información Confidencial incluye aquella información que se relacione de manera directa o indirecta con la naturaleza, características o finalidades de los productos o servicios; los métodos o procesos de producción utilizados y/o a los medios o formas de distribución o comercialización de los productos o servicios; información relacionada con las operaciones, negocios y/o actividades de "LAS PARTES", incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, datos personales o confidenciales, bases de datos, archivos, métodos, técnicas, estudios de mercado y estrategias de negocios, relaciones de negocios potenciales y prospectos, fuentes de financiamiento, ideas u oportunidades, planes, programas y sistemas computacionales, análisis gráficos, toda información de productos, servicios, procesos productivos, producción y conocimientos, mejoras, invenciones, patentes, ingeniería, diseños, protocolos y pronósticos, información financiera y contable, especialmente aquella relacionada con ingresos, costos, salarios, obligaciones fiscales, información de personal directivo, empleados, trabajadores y contratistas (incluyendo los términos de los contratos individuales y colectivos de trabajo o de prestación de servicios profesionales); y que consten en: documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, discos compactos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares.

CONVENIO DE COLABORACIÓN / ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/003/2025
CONVENIO ESPECÍFICO /ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/001/2025





CIUDAD DE MÉXICO CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Al mismo tiempo, "LAS PARTES" se comprometen a considerar igualmente como Información Confidencial, para los efectos del presente instrumento jurídico, toda aquella información que se genere o cause con motivo de los estudios, análisis, trabajos y actividades que "LAS PARTES" efectúen conforme a este Contrato.

"LAS PARTES" convienen que durante la vigencia del presente Instrumento y durante los cinco años posteriores a la terminación del mismo, ninguna usará, divulgará, reproducirá o hará del conocimiento de persona alguna, o utilizará para su beneficio (o para el beneficio de cualesquier persona distinta) Información Confidencial, salvo que expresamente y por escrito obtenga autorización previa de la contraparte o titular de los datos personales; o exista causa justificada para revelar la información, como: a) la existencia de un mandamiento escrito de autoridad competente donde se funde y motive la causa legal para revelar la Información Confidencial, o b) la Información Confidencial haya entrado al dominio público, lo anterior de conformidad y en apego a los artículos 6 fracción XXII, 169 y 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción XXIX, 4, 6, 7, y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 1, 5, 6, 101, 102, 106, 108 y 109 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en lo relativo a la propiedad industrial, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada uno tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y marcas, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen los derechos de autor que les correspondiere. También convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor, resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso a todas ellas en proporción a sus aportaciones.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que en lo relativo a los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, respectivamente, y al Sistema de Datos Personales que detentan cada una de "LAS PARTES", por lo que el uso, fin o destino de los mismos se limita única y exclusivamente para los efectos de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN / ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/003/2025
CONVENIO ESPECÍFICO / ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/001/2025





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

"**LAS PARTES**" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "**LAS PARTES**", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

"**LAS PARTES**" se obligan a cumplir con el marco constitucional y legal en materia del derecho fundamental a no ser discriminado. En este sentido "**LAS PARTES**", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos en general, así como en el ámbito de sus posibilidades, competencias y atribuciones a impulsar, promover, gestionar y garantizar el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación, impulsando y fortaleciendo una cultura de sensibilización, de respeto y de no violencia en contra de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación mencionados en el Artículo 11 Ciudad incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES.

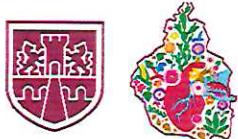
"**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad laboral, civil o de seguridad social que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos recursos humanos, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de "**LAS PARTES**".

Cada una de "**LAS PARTES**" será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la realización de las actividades derivadas del presente Contrato, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este acuerdo, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerar como empleador sustituto o subsidiario a la otra.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos en este Contrato, siempre que su incumplimiento obedezca al caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de

CONVENIO DE COLABORACIÓN / ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/003/2025
CONVENIO ESPECÍFICO / ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/001/2025



CIUDAD DE MÉXICO CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder el presente instrumento o los derechos y compromisos que derivan del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto.

Dichas evaluaciones, adiciones o modificaciones deberán hacerse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio, tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

No obstante, lo establecido en la cláusula anterior, "LAS PARTES" podrán dar por terminado este instrumento jurídico, en cualquier momento, mediante notificación por escrito que realice una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Contrato o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, si el "ICAT CDMX" no cumple con cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos en el mismo o en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables; por lo que en el caso procederá conforme al procedimiento señalado a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN/ ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/003/2025
CONVENIO ESPECÍFICO/ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/001/2025





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

1. "LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea "XICOTENCATL" quien determine rescindir el Contrato, bastará se comunique por escrito al "ICAT CDMX", el hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto que dentro de un plazo mínimo de cinco días hábiles, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga; si transcurrido dicho plazo el "ICAT CDMX", no alegare nada en su defensa o si analizadas sus razones, éstas no justifican su incumplimiento, "XICOTENCATL" mediante el finiquito correspondiente, declarará en pleno derecho y en forma administrativa rescindir el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato, se entregan los bienes o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "XICOTENCATL" de que continúa vigente la necesidad de los mismos.
3. Si iniciada la rescisión "XICOTENCATL" dictamina que seguir con el procedimiento pueda ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente instrumento, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a el "ICAT CDMX" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, dicho plazo deberá constar en contrato modificatorio y/o adenda firmada de conformidad por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS CONVENCIONALES.

Para todos los efectos del, presente instrumento, "LAS PARTES" señalan como sus respectivos domicilios los establecidos en el capítulo de las Declaraciones de este Contrato. No obstante, lo anterior, en caso que hubiere algún cambio de domicilio de una de las "LAS PARTES", deberá ser notificado a la otra por cualquier medio, con quince (15) días de anticipación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones e informes que tengan que efectuar de una parte a la otra con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones.

En el supuesto de que una de "LAS PARTES" cambie de domicilio, deberá dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tendrán como válidamente realizadas los avisos y notificaciones en los domicilios expresados.

VIGESIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que de suscitarse controversias por o durante la implementación del presente Convenio Específico se solucionarán al amparo de la cláusula VIGÉSIMA del "CONVENIO".

CONVENIO DE COLABORACIÓN/ ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/003/2025
CONVENIO ESPECÍFICO/ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/001/2025





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman de conformidad, por triplicado, para constancia, quedándose dos ejemplares en poder de la Fundación "XICOTENCATL" y uno en poder del el "ICAT CDMX", en la Ciudad de México el 01 del mes de julio del 2025.

Mtra Zoila Paola

ZOILA PAOLA MARTÍNEZ VENTURA
DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN XICOTÉNCATL
SEMILLAS DE SABIDURÍA A.C.

GUADALUPE RAMOS SOTELO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN / ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/003/2025
CONVENIO ESPECÍFICO / ICAT CDMX-XICOTÉNCATL/001/2025



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN